

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 22 DEL AÑO 2015.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1252.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE DECRETO ESPECIAL POR EL QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA, LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, POR LA CANTIDAD DE \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), DICHA EROGACIÓN SERÁ DE SUS INGRESOS PROPIOS, LA CUAL SERÁ DESTINADA PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A LAS QUE SE LE CONDENÓ AL CITADO AYUNTAMIENTO.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 1256.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA LEGALIDAD DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS LAGUNAS, TEPOSCOLULA, OAXACA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SU CONTENIDO SE DESIGNA AL CIUDADANO SAMUEL VÁSQUEZ ALMARAZ COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1257.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA LEGALIDAD DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE SANTA CATARINA LOXICHA, POCHUTLA, OAXACA, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO SE DESIGNA AL CIUDADANO ARCADIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA LOXICHA, POCHUTLA, OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1258.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA LEGALIDAD DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO COMITANCILLO, TEHUANTEPEC, OAXACA, Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO LEONARDO TORAL VILLALOBOS COMO REGIDOR DE SALUD DE DICHO AYUNTAMIENTO.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 1259.- MEDIANTE EL CUAL CLAUSURA EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....**PÁG. 5**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
DECRETO No 1252

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER
QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertenecientes al Estado de Oaxaca y en cumplimiento a la Sentencia de fecha 12 de diciembre de 2012 dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca en los expedientes acumulados JDC/21/2012, JDC/22/2012 y JDC/23/2012, y en la resolución recaída en el Incidente de Inejecución de Sentencia de fecha primero de diciembre del año 2014, relativa al expediente SUP-76/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha primero de diciembre del año 2014, expide Decreto Especial por el que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, la creación de una partida presupuestal en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de \$325,000.00 (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), dicha erogación será de sus ingresos propios, la cual será destinada para el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al citado Ayuntamiento, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos, acumulados en los expedientes JDC/21/2012, JDC/22/2012 y JDC/23/2012, promovidos por Roberto Martínez Jiménez, Pablo Tomas Martínez Martínez y Javier García Santiago, en la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca de fecha 12 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara improcedente que el Honorable Congreso del Estado, otorgue al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal una partida presupuestal, destinada para el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al citado Ayuntamiento, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos, acumulados en los expedientes JDC/21/2012, JDC/22/2012 Y JDC/23/2012, promovidos por Roberto Martínez Jiménez, Pablo Tomas Martínez Martínez y Javier García Santiago, en la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, toda vez que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es facultad del ayuntamiento aprobar su Presupuesto Anual de Egresos.

Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca y al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 9 de abril de 2015.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA

DIP. ZOILA JOSÉ JUAN
SECRETARIA.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 17 de abril del 2015.
EL GOBIERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO Cárdenas MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 17 de abril del 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.
A I C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 1252.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expide Decreto especial por el que autoriza al Ayuntamiento de del Municipio de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, la creación de una partida presupuestal en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 y declara improcedente que el Honorable Congreso del Estado otorgue al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal una Partida presupuestal destinada para el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al citado Ayuntamiento.